



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

Circular N° DGP-002-2024

PARA: Secretarios de Estado y Titulares de Órganos Desconcentrados que no están bajo el Régimen de Servicio Civil; Titulares de Instituciones Descentralizadas y demás Instituciones del Sector Público.

DE: **RICARDO MADRID CRUZ**
Director General de Presupuesto

ASUNTO: Lineamientos Relacionados a la Contratación de Personal No Permanente.

FECHA: 19 de febrero de 2024.

De conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Decreto Legislativo 62-2023 contentivo de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2024, en la que: "Se prohíben las ampliaciones por modificaciones presupuestarias para el subgrupo de gasto 12000, referido al personal por contrato, debiendo limitarse todas las instituciones, a las asignaciones y montos aprobados en su Presupuesto...Las contrataciones podrán ser suscritas cuando las labores asignadas no puedan ser realizadas por el personal regular o de carrera (permanente) y no deben exceder los Doscientos (200) días al año, para evitar problemas de financiamiento a la institución.", la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) emite los siguientes lineamientos para darle cumplimiento a esa disposición presupuestaria:

1. El personal contratado bajo el subgrupo de gasto 12000, únicamente podrá estarlo por un período no mayor a DOSCIENTOS (200) días.
2. En los casos que las instituciones requieran que el personal contratado continúe prestando sus servicios a la institución para su normal funcionamiento y que cumplan con los requisitos establecidos con base a las competencias, habilidades, destrezas, méritos académicos, probidad e idoneidad, para ser nombrado en un puesto de forma permanente deberán considerar realizar las siguientes acciones:
 - a. Revisar en su Anexo Desglosado de Sueldos los puestos vacantes para que el personal por contrato pase a la modalidad de personal permanente.
 - b. En el caso que los puestos vacantes no estén acordes a las funciones y responsabilidades que va a desempeñar el personal por contrato a nombrar, estos puestos deberán someterse previamente ante esta Secretaría de Estado a una gestión de modificación de estructura de puesto



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

Circular N° DGP-002-2024

(Reasignación) o en su defecto se podrá realizar creación de puestos por fusión de dos o más puestos vacantes y tendrán que generar al menos un ahorro del 30%.

Nota: Se exceptúa a las instituciones descentralizadas en la reasignación de funciones y renombramiento de plazas que no impliquen cambios en el monto de la plaza.

- c. De requerir la creación de puestos para el nombramiento del personal que está por contrato, la institución deberá solicitar ante esta Secretaría de Estado las creaciones de puestos permanentes con base a la disponibilidad presupuestaria que acredite la sostenibilidad del financiamiento en el tiempo.
3. Las modificaciones de estructura de puestos deben ser financiadas en su totalidad con el presupuesto aprobado a cada institución.
4. En la realización de las gestiones administrativas descritas en el numeral 2 de la presente Circular, la institución deberá darle cumplimiento a lo establecido en los artículos 46, 47, 49, 50, 52, 54, 55, 245, 247, 248, 249 y 250 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2024.
5. Para el trámite de las modificaciones de estructura de puestos (Reasignaciones y creaciones) descritas en la presente Circular, deberá adjuntar a la solicitud la siguiente documentación de respaldo:
 - a. Disponibilidad financiera y presupuestaria propuesta para financiar la creación de los puestos en el presente ejercicio fiscal.
 - b. Se debe acreditar la sostenibilidad del financiamiento de las creaciones de los puestos en el tiempo (Sigüientes años).
 - c. Presentar en formato Excel y en físico el detalle de los puestos a crear, fecha de efectividad (Día hábil), salario mensual, impacto presupuestario mensual y anual para el presente ejercicio fiscal en el que se debe tomar como referencia la fecha de efectividad, desglosado por objeto del gasto (Sueldos, colaterales y aportes patronales), según el régimen especial que corresponda.
 - d. Anexo Desglosado de Sueldos 2024 de la Institución aprobado a la fecha.
 - e. Descriptor completo de los perfiles de puestos a crear (Información de las responsabilidades, requisitos para optar al puesto y ubicación en el organigrama).
 - f. Estructura presupuestaria donde serán ubicados los puestos en formato Excel que incluya el sueldo mensual.
 - g. FMP-04 en el que se detallan las estructuras presupuestarias a incrementar y disminuir. Debe contener montos enteros (Sin decimales), firmado por la Máxima Autoridad de la institución, Gerente Administrativo, Subgerente de Presupuesto y Subgerente de Recursos Humanos o sus equivalentes.



**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS**

Circular N° DGP-002-2024

precariedad el normal funcionamiento y cumplimiento de la prestación de sus servicios.

- j.** El personal del Programa Hondureño de Educación Comunitaria (PROHECO), en vista que se encuentran en un proceso progresivo de creación de puestos y nombramientos.
 - k.** Para estos casos, los servicios del personal que son pagados por el Subgrupo 12000 – Personal No Permanente, su contratación no podrá exceder de los DOSCIENTOS (200) días, en el presente ejercicio fiscal; a excepción de los descritos en los incisos d, e, f, g, h y j.
- 8.** La presente Circular servirá de referencia de aplicación en las instituciones del Sector Público que tienen rango constitucional de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria.

De requerir asistencia técnica para la realización de las gestiones vinculantes a la creación de los puestos o de tener consultas sobre los lineamientos indicados en la presente Circular, se recomienda avocarse al Especialista Presupuestario de la Dirección General de Presupuesto (DGP) asignado a la institución.

Atentamente,